CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SALA PENAL PERMANENTE
CONSULTA N° 42-2012
LIMA

Lima, cinco de marzo de dos mil trece.-

VISTOS; la consulta elevada por la Sala Penal Nacional, de la resolución de vista de fojas ochenta y seis, del siete de agosto de dos mil doce, que dispone excluir del proceso al encausado Leonardo Huamán Zúñiga seguido en su contra por el delito contra la Tranquilidad Pública en la modalidad de terrorismo, en agravio del Estado; interviniendo como ponente el señor Juez Supremo Villa Stein; con lo expuesto por el señor Fiscal Supremo en lo Penal; y **CONSIDERANDO: *Primero*:** Que según la denuncia fiscal se atribuye al procesado Leonardo Huamán Zúñiga ser integrante del autodenominado grupo terrorista Sendero Luminoso y en tal condición haber participado de forma activa, el día cuatro de julio de dos mil tres, en la emboscada a una patrulla militar, ataque desplegado en la naciente del río Tincabeny Tsomabani, de la localidad de Satipo, en momentos que dicho personal militar se abastecía con el apoyo del helicóptero número seiscientos cuarenta y siete, de la Aviación del Ejército del Perú, acción en la que resultaron heridos por proyectil de arma de fuego dos oficiales de la referida institución castrense. ***Segundo*:** Que, el numeral seis del artículo cuatro del Decreto Legislativo número novecientos veintitrés señala que las resoluciones que ponen fin a la instancia serán elevadas en consulta al órgano jurisdiccional Superior en grado cuando sean desfavorables al Estado, debiendo el Procurador Público expresar agravios hasta dos días antes de la vista de la causa, bajo apercibimiento de declarar sin efecto la consulta y firme la resolución que la originó, en concordancia con el inciso seis del citado artículo que establece la necesidad de sostener los agravios por parte del representante del Estado. ***Tercero*:** Que, se advierte que el representante del Estado pese a estar oportuna y

debidamente notificado con la fecha de vista de la causa, omitió expresar agravios en el término señalado -hasta dos días antes de la vista de la causa-; por lo que estando al incumplimiento de la norma legal citado en el fundamento jurídico precedente, que tiene carácter imperativo, y por ende, de estricto cumplimiento. Por estos fundamentos: declararon **SIN EFECTO** la consulta de la resolución de vista de fojas ochenta y seis, del siete de agosto de dos mil doce, que dispone excluir del proceso al encausado Leonardo Huamán Zúñiga seguido en su contra por el delito contra la Tranquilidad Pública en la modalidad de terrorismo, en agravio del Estado; en consecuencia, **FIRME** la referida resolución, con lo demás que contiene y es materia de recurso; y los devolvieron.- Intervienen los señores Jueces Supremos Príncipe Trujillo y Neyra Flores por goce vacacional y licencia de los señores Jueces Supremos Barrios Alvarado y Salas Arenas, respectivamente.-

SS.

VILLA STEIN

PARIONA PASTRANA

TELLO GILARDI

PRÍNCIPE TRUJILLO

NEYRA FLORES

VS/wcc

SE PUBLICO CONFORME A LEY

Dra. PILAR SALAS CAMPOS
Secretaria de la Sala Penal Permanente
CORTE SUPREMA

16 MAY 2013